



Universidad Nacional de Lanús

00171/05

Lanús, 28 DIC 2005

VISTO el expediente 2476/05 del 21/12/05 –Asunto Reunión Extraordinaria Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad por Resolución del Consejo Superior N° 45/00 estableció entre otras las dedicaciones “Simple Extraordinaria” cuarenta y ocho (48) horas mensuales y “Simple” veinticuatro (24) horas mensuales;

Que en la nomenclatura del Sistema, la dedicación “Simple Extraordinaria” no existe y si la dedicación “Simple” con una carga de hasta cuarenta (40) horas mensuales;

Que con base en el nomenclador referido, la Secretaría de Políticas Universitarias unifica ambas dedicaciones en la “Simple” a todos los efectos de análisis, estadísticas, remunerativos, etc;

Que es conveniente armonizar en todo lo posible las categorías y dedicaciones de Docentes Investigadores de la UNLa con las del sistema;

Que la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior ha analizado el tema, así como sus efectos académicos y presupuestarios, proponiendo en su informe:

- a) Elevar a cuarenta (40) horas mensuales la carga horaria de la dedicación “Simple” y,
- b) Considerar a la dedicación “Simple Extraordinaria” como residual, permaneciendo en ella los Docentes Ordinarios Concursados con esta carga horaria hasta la caducidad del concurso respectivo.

Que dicha propuesta se debatió y se aprobó por unanimidad en la reunión del Consejo Superior N° 10/05 del 21-12-04.

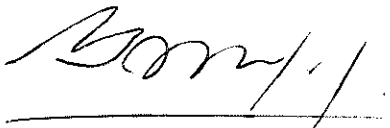
Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 31 inc g) del Estatuto de la UNLa.;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE

ARTICULO 1°: Ampliar la carga horaria de la dedicación “Simple” a cuarenta (40) horas mensuales de todas las categorías de Docentes Investigadores.


Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


Dr. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



00171/05

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Mantener la dedicación "Simple Extraordinaria" de cuarenta y ocho (48) horas mensuales solo para los Docentes que concursaron con dicha carga y hasta que caduquen los concursos respectivos.

ARTICULO 3º: Mantener la dedicación "Simple" de veinticuatro (24) horas mensuales para los docentes que concursaron con dicha carga horaria y hasta que caduquen los mismos, cuando expresamente manifiesten no aceptar la carga horaria que dispone el Artículo 1º.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. DANIEL RODRIGUEZ
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. ALEJANDRO KAWABATA
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Dr. JUAN CARLOS GENEYRO
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS